



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA DE PROCEDIMIENTO DE OCIO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº

911

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expte. Nº 017-242206/2022-0

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
Torres, Jorge Luis	30636519
Alarcón Aparicio, Myriam	92844819
Ahumada, Eduardo Ángel	25566748
León, Silvia Beatriz	26423057
Rodríguez, Andrea Viviana	2391796
Gutierrez Magno Agustina del Milagro	43687549
Andulce, Rita Pamela	29893221
Venencia, Fernanda Noel	36855905
Barboza, Javier Roberto	36815419
Barrero, Inés Vilma	27834158
Alderete Mascarello, Claudia Elizabeth	30635917
Villarroel, Luis Federico	29334711
Ahumada, Ángel Eduardo	25566748
Marcó Portugal, Karina Lorena	28261666
Villafañe, Gustavo Alejandro	32232532
Varas, Walter Vladimir	36127785
González, Janet Melina del Milagro	38506349
Guanca, Carlos Alberto	33046001
Silisqui, Franco Carlos	31140157
Bautista, Liliana Noelia	35264413
Giménez, Mirtha Alicia	11539592
Teyssier, Ricardo Abel	33233412
Martín Oliver, Silvana Lorena	27059343
Maciel Cornejo, Gabriela	32804755
Gutierrez Valeria Soledad	30235707
Alcalá, Carina Elizabeth	25800756

Dra. Lucía López Martín
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. NICOLÁS J. SEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

911

~~ES COPIA~~

NOELIA MARTÍNEZ DE COHOA
Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

3

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JORGE LUIS TORRES, DNI N° 30.636.519, con domicilio en Bolívar 1250 Piso 12 Dpto. C de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de COORDINADOR responsable de las actividades del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR en la jurisdicción provincial, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC, planificar, organizar, instruir, coordinar, evaluar el desarrollo y ejecución del relevamiento de precios en la Provincia de Salta durante el cuarto trimestre del año 2022.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, a solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar as normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento de presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este con rato no importa expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

10/10/22
2022/10/10/22

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General de Estadísticas y Censos
Secretaría General de la Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de Coordinador del IPC la suma de \$54.132,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

(Firma)
Teres Boipe Luis
DNI: 30.636.519

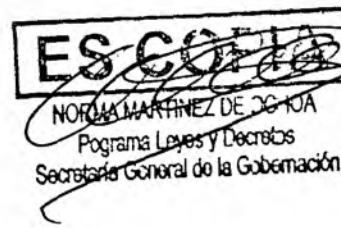
(Firma)
Lic. María Roxana Papoutsakis
Secretaría General
Dir. Capital de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

911

2022

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MYRIAM ALARCON APARICIO DNI 92.844.819, con domicilio en B° Parque San Carlos - Mza. 3 Casa 34 de Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisor del IPC la suma de \$39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 Lic. Mabel Roxana Rapatsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

911

CONTRATO

ES COPIA
NORMA MAGNÍFICA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

5

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor ANGEL EDUARDO AHUMADA, DNI N° 26.566.748, con domicilio en calle San Juan N°1478 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, litigando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

[Handwritten signature]

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor del IPC la suma de \$39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

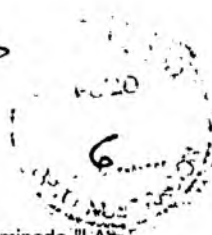
[Firma]
 Ahumada, Angel E.

[Firma]
 Lic. María Inés Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadística y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

911

CONTRATO

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE CUCHA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-709949E1-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVIA BEATRIZ LEON, DNI 26.423.057, con domicilio en España 2500 - M. 1C - Casa 1 Bº 6 de Enero de la Ciudad de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

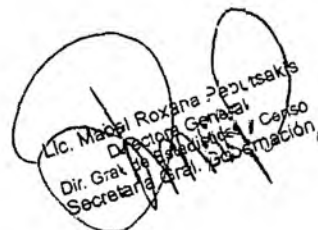
"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la concusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.


 Silvia Leon


 Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gen. de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisor del IPC la suma de \$39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

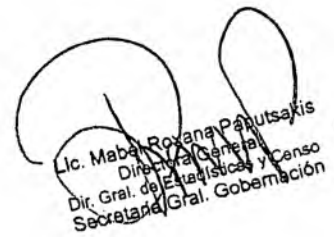
12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-


Silvio Leon

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Lic. Mabel Roxana Panitsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

911



ES GOBIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Legal y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en el carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerden celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con este ajuste a cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dr. Bra. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-



ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

911

CONTRATO

SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
SALTA	DIR. GRAL. ESTADÍSTICAS Y CENSO
LICITACION N° 17	
IMPUESTO	694
FECHA DE FIRMA	02/11/2022
	7499858

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y AGUSTINA DEL MILAGRO GUTIÉRREZ MAGNO DNI N° 43.687.548, con domicilio en Manzana 610 A lote 18 Barrio Pereyra Rozas de Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA" acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión de vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Agustina
Gutiérrez

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CERRO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación



3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

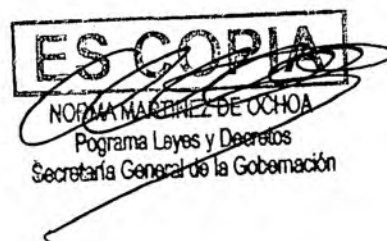
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

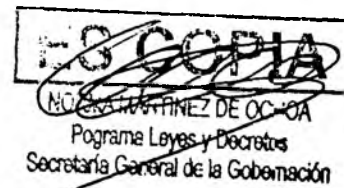
Agustina
Gutierrez



Lid. Mabel Roxana Papoutsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

911

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RITA PAMELA ANDULCE, DNI N° 29.893.221, con domicilio en Esteco N° 447 Villa Cristina de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Rita Pamela Andulce

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gen. de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

Rita Pamela Anacleto

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

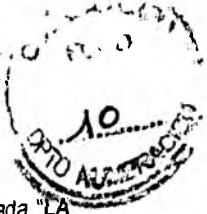
Lic. Miguel Roberto Papusakis
 Director General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. de Gobernación

011

CONTRATO

~~ES COPIA~~

NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FERNANDA NOEL VENENCIA SARMIENTO, DNI 36.855.935, con domicilio en calle Los Tilos Nº 190 Bº Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.


36855935


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliario celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del “PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022”.

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.


11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.


12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-


36855P05

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JAVIER ROBERTO BARBOZA, DNI 36.315.419, con domicilio en Lavalle 749 Villa Soledad Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION, y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.322, Dec. Fec. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

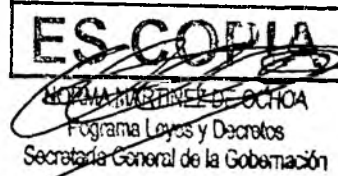
De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Barboza
 Barboza Javier

Lic. Mabel Roxana Paputakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadística y Censos
 Secretaría Gral. Gobernación

911



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y INES VILMA BARRERO, DNI 27.334.153, con domicilio en Pringles N° 826 de la Ciudad de S. R. de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.622, Dec. Reg N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Olivero Barrero

Mabel Roxana Paputskis
Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General del
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a próroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quié se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

Osorio Basso

[Firma]
 Lic. Mariana Paputsakis
 Directora General
 Dirección de Estadísticas y Censo
 Secretarí General de la Gobernación

911

~~ES COPIA~~

NOEL MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

A3
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CLAUDIA ELIZABETH ALDEFETE MASCAFELLO, DNI N° 30.635.917, con domicilio en Villa Palacios Block 11 Planta Baja Dpto. "A" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto al Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad de trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concorrentes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiera tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, llevando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.


12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-



ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación


 Lic. Mabel Roxana Papoutsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

911

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, LUIS FEDERICO VILLARROEL, DNI 29.334.711, con domicilio en calle Zacarías Yanci N° 1111 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Futa que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la competitividad y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Mabel
Paputskis

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.


El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

*Nullus
infractus*

ES COPIA
 NOELIA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA

MORILLO MARTÍNEZ DE TORO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor ANGEL EDUARDO AHUMADA, DNI N° 26.566.748, con domicilio en calle San Juan N°1478 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente contrato para la realización de las actividades del "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, en el marco del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevado a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las actividades de responsable del programa "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, durante el cuarto trimestre del año 2022 debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Garantizar la calidad de la información recogida y cumplimentar los formularios de encuestas de los establecimientos seleccionados.
- Ingreso de la información en el sistema y el envío a archivo de la Dirección de los cuestionarios de la encuesta.
- Consistir dicha carga siendo adicionalmente responsable de realizar el envío de la información del sector público provincial mensualmente al servidor de conexión directa como usuario INDEC.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dirección de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de Responsable del "INDICE DE SALARIOS" en la jurisdicción provincial, la suma de \$36.563,00 (Pesos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

Abimael, Ángel E.

M. Roxana Papulstakis
Lic. Mabel Roxana Papulstakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

NOSEBIL SERNZ DE OCHOA

Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y KARINA LORENA MARCO PORTUGAL, DNI 28.261.666, con domicilio en calle Alvarado 2523 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES CONTINUA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de COORDINADORA responsable de la Encuesta Permanente de Hogares Continua en la jurisdicción provincial, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC: planificar, organizar, instruir, coordinar y evaluar el desarrollo y ejecución del operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Karina Lorena Marco Portugal

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de Coordinadora del operativo EPH la suma de \$46.635,00 (Pesos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cinco) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la coordinación en los meses de octubre noviembre y diciembre de 2022. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NOFRA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

Marco Lorenza

911

1

CONTRATO

ES COPIA
 NORKA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

17

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y GUSTAVO ALEJANDRO VILLAFANE, DNI 32.232.532, con domicilio en Manzana 5 Casa 3 Barrio Castañares grupo 648 de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.
- Realizar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Firma manuscrita]

Lic. Mabel Roxana Paputskis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de \$39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-


Vilbano Gustavo


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
VERNA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

911

CONTRATO

ES COPIA
 NOEMIA MARCHESI DE CERROA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994987-7, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y WALTER VLADIMIR VARAS, DNI 33.127.785 con domicilio en Santiago Morales 467 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCIÓN el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.
- Realizar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCIÓN y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCIÓN, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCIÓN o mediante ésta, a solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCIÓN contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCIÓN y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCIÓN en relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento de contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


 Varas, Walter Vladimir


 Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
 Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de \$39.470,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.


El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-


Vizos, Walter Vladimír

ES COPIA
NORMA MARRINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

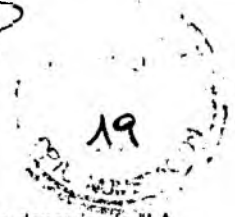

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

911



84

ES COPIA
 NORMA LEGAL N° 2 DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JANET MELINA DEL MILAGRO GONZALEZ, DNI 38.506.349, con domicilio en Anselmo Rojo 84 Barrio Municipal Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real, correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA sol cite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Janet Gonzalez

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría General de la Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NOCHA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Gabriela Paputsekis
 Dirección General
 de Estadística y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

Janet Gonzalez

Janet Gonzalez

911

CONTRATO

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE UCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS ALBERTO GUANCA, DNI 33.346.001, con domicilio en Pasaje Escuadrón de los Gauchos N° 1208 Villa San Antonio de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

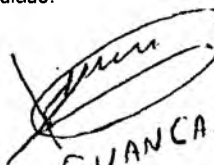
- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

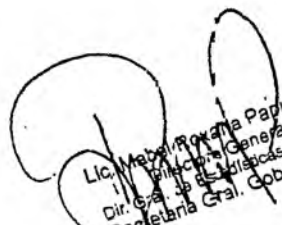
2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento de contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


 GUANCA, CARLOS


 Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.


El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-


GUANCA, CARLOS

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

911



CONTRATO

21

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUI, DNI 31.140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

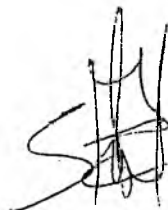
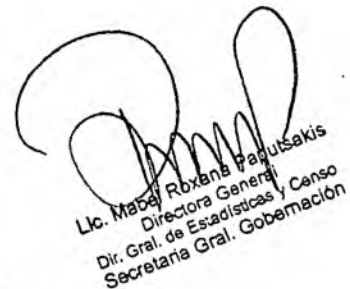
EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

Lic. Mabel Roxana Padujsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

911

CONTRATO

ES COPIA

NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación22
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y LILIANA NOELIA BAUTISTA, DNI N° 35.264.416, con domicilio en Pasaje Los Blancos 151 B° Castañares G200 VIV. Med.151 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- > Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- > Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite o concurre a concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION en relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


Bautista Liliana N.


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

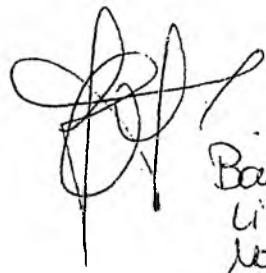
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-


Bautista
Liliana
Noelia


M. Mabel Roxana Papulskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA

NORUA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORA VECIÑEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

23
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MIRHTA ALICIA GIMENEZ, DNI 11.539.592, domicilio en Barrio Santa Ana II Manzana 25 Casa 1 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- > Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- > Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.322, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

M. Roxana Paputskis
Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
D.G. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliador celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

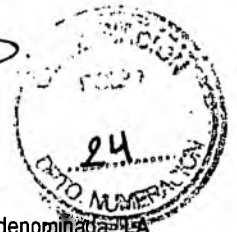
Micaela Giménez
DNI 11538532

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Mabel R. Papoutsakis
Lic. Mabel R. Papoutsakis
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. de Gobernación

911

ES COPIA

NORMAMARINIZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RICARDO ABEL TEYSSIER, DNI N° 33.233.412 con domicilio en General Güemes 817 "3 B" de la Ciudad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante esta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se supere los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Ricardo Teysier
Ricardo Teysier
33.233.412 -

Mabel Roxana Paputskis
Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

[Firma manuscrita]
 Ricardo Segesser
 33.233.412

[Firma manuscrita]
 Lic. Mabel Rotari Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

NORMA MARÍN DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVANA LORENA MARTÍN OLIVER, DNI 27.059.343, con domicilio en calle Aniceto Latorre N°1983 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de Supervisora de la Encuesta de Ocupación Hotelera durante el cuarto trimestre del año 2022, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:


- Asistir a cursos de capacitación y/o de actualización.
- Colaborar con los encuestadores en la preparación de materiales de campo.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de establecimientos.
- Remitir a "EL INDEC" las Encuestas y Registros de hoteles.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg N° 3.110/70, cuyos términos la CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tuviere tenido acceso la CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros con difusa información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, librándolo en el sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan al plazo estipulado.


SILVANA M. OLIVER


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gen. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de SUPERVISORA la suma de \$19.305,00 (Pesos diecinueve mil trescientos cinco) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la supervisión de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2022. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de la CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Ppputsakis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

911

32

CONTRATO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y GABRIELA MACIEL CORNEJO, D.N.I.32804755, con domicilio en Barrio Santa Ana I Pasaje 11 casa 371 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo dentro del cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de octubre noviembre y diciembre de 2022.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento de contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$615,00 (pesos seiscientos quince) por cada cuestionario debidamente aprobado por la Coordinación de la encuesta del INDEC, teniendo a su cargo encuestar a sesenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe del producido de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

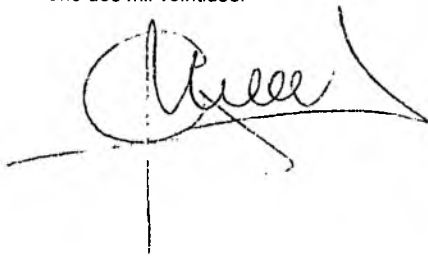
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-



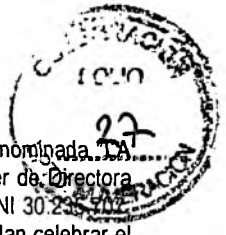
ES COPIA
NOELIA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Dic. Marcel Rokana Papoutsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

931

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.702 con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos - Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta durante el cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Valeria Soledad Gutierrez

ES COPIA
NORCIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma \$34.735,00 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

Gutierrez
Ulcio

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

911

CONTRATO

INMEDIATA	737,62
FECHA DE VIG.	31-10-2022
IDENTIFICACION N°	26F3353
	28

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT: 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARINA ELIZABETH ALCALA, DNI 25.800.750, con domicilio en calle General Güemes N° 665 de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo dentro del cuarto trimestre del año 2022. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de octubre noviembre y diciembre de 2022.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION; por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Feg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 de Estadísticas y Censo
 Secretaría General de la Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$615,00 (pesos seiscientos quince) por cada cuestionario debidamente aprobado por la Coordinación de la encuesta del INDEC, teniendo a su cargo encuestar a sesenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe del producido de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco y su Ampliatorio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2022".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de octubre del año dos mil veintidós.-

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Rocha Paputsakis
 Dir. Gral. de Estadística y Censo
 Secretarí General de la Gobernación